

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve
(2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **JOSE EDILBERTO DÍAZ SANDOVAL**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 160 del expediente, que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$ 60'735.000,00.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
RECIBIDA POR
02 AGO 2019



Proceso: Ejecutivo Singular
RADICADO: 54-405-40-03-001- 2015-00390-00
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit.899.999.284-4
Ddo: GERMAN RODRÍGUEZ GARAVITO C.C. 88.217.577

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios N.S., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandado **GERMAN RODRÍGUEZ GARAVITO C.C. 88.217.577**, ubicado en el **LOTE 1 MANZANA E AVENIDA 9ª BIS # 19DS – 04 URBANIZACIÓN BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-59531, oficiase en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



El Juez,

OMAR MATEUS URIBE.

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
La presente certificación se notifica por
Atestación en Lenguas
Hoy _____ @ 2 AGO 2019
SECRETARIO

**Demanda Especial para Titulación de Inmuebles.
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00021-00.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

**Los Patios, treinta (30) de Agosto de dos mil diecinueve
(2019).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, promovida por **ZAIDA LILIANA GÓMEZ JAIMES**; el despacho una vez recopilada la información de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, procede a realizar la calificación de la demanda conforme el Art. 13 ibidem, y como quiera que se advierte que el bien objeto de titulación hace parte de uno de mayor extensión, debe allegar el certificado de tradición y libertad que corresponda a dicho predio, es decir, el que corresponde al de mayor extensión donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012; o en su defecto el certificado de que no existen o que no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de este proceso verbal; e igualmente dependiendo la clase de pretensión bien sea el "saneamiento o la titulación" deberá acoplar el poder y la demanda en los términos del artículo 13 de la ley en cita, debiendo indicar contra quien va dirigida la acción.

Así mismo se advierte que la demanda adolece de la manifestación de que trata el literal b) del artículo 10 de la ley 1561 de 2012.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 13 de la ley 1561 de 2012, se procede a su inadmisión, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

NOTIFÍQUESE

El juez


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
AGOSTO DE 2019
La presente demanda fue recibida por
Asesorado por
Hoy 02 de AGO de 2019



Demanda: Ejecutivo

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00151-00

Dte: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Nit. 890.014.040-6

Ddo. DIANA MILENA MANTILLA PATIÑO C.C. 37.393.218



Los Patios (N. de S.), 30 DE AGOSTO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el escrito visto a folio 18 y 19, procedentes de la sociedad "MARY KAY", y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.

En atención al Oficio No. 2303 del 20 de agosto de 2019 visto a folio que antecede, procédase a tomar atenta nota de la solicitud de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar únicamente respecto de los bienes de propiedad de la demandada **DIANA MILENA MANTILLA PATIÑO C.C. 37.393.218**; ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, Norte de Santander, dentro de su proceso **EJECUTIVO**, radicado 54-405-40-03-001-2017-00788-00, adelantado por **SOCIEDAD C.I. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A.S.**, contra la acá demandada.

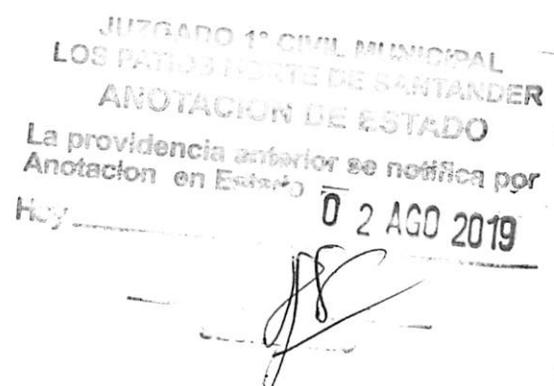
El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2018-00581-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 0089 de fecha 17 de junio 2019, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad, y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - GUAYAS
RECEBIDO EN EL JUZGADO
El presente se notifica por
02 AGO 2019



Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00076-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

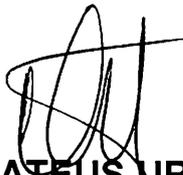
Los Patios N.S., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve
(2019).

En atención al memorial obrante al folio 48 a 50 del expediente; allegado tanto por la apoderada de la parte ejecutante, la demandada y su apoderado, en el cual solicitan la suspensión del proceso en razón al acuerdo de pago celebrado; el despacho no accede a lo peticionado en razón a que en el documento contentivo del acuerdo allegado hacen referencia al **RADICADO 2019-0096 adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta**, el cual no corresponde con la acción que acá se adelanta.

Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

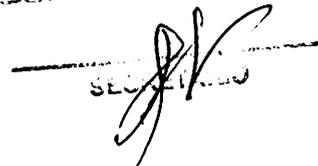
El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - CÚCUTA
Asesorado por el Jefe de Oficina
La presente diligencia se cumplió el día
A las 10:00 horas del día 02 AGO 2019
Hoy



SECRETARIO

C.G. DEL P.

S.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR C.

RDO. N° 54-405-40-03-001- 2019-00240-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 30 DE AGOSTO DE 2019

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial visto a folio que antecede, donde solicita sede por terminado el proceso por **pago de las cuotas en mora** y a la vez solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como el desglose de los títulos, con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente; por ser procedente, el despacho a ello accede y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **MARTHA ÁNGEL VEGA**, por **pago de las cuotas en mora, conforme lo motivado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y escritura de hipoteca y entréguesele a la parte **demandante**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas requeridas para el efecto y con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia de auto se notifica por
Anotación en Libro
Hoy 30 de Agosto de 2019.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00284-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve
(2019).

En atención al memorial obrante al folio 46 a 49 del C. Ppal; allegado por la apoderada de la parte ejecutante el Representante legal de la entidad actora y los codemandados **CLAUDIA CECILIA JAIMES ESTEBAN y RAMÓN ALBERTO PEÑA RAMÍREZ**, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso en razón al acuerdo de pago celebrado; el despacho no accede a lo peticionado en razón a que la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., es de decir, la solicitud no viene suscrita de común acuerdo por todos quienes conforman la parte ejecutada.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del c. g. del p.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.
La presidencia reemplazada por
Anotación en Estado
Hoy 02 AGO 2019



SECRETARÍA